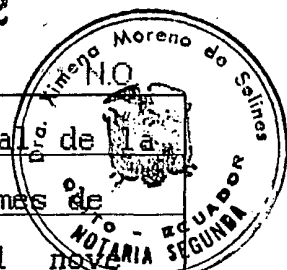




Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del Ecuador, a los DIEZ días del mes de
3 MAYO de mil noventa y
4 cientos noventa y
5 TRANSFORMACION Y ESTABLECI seis, ante mí Docto-
6 MIENTO DE ESTATUTO SOCIAL DE ra Ximena Moreno de
7 LA CIA. SUMITOMO CORPORATION Solines, Notaria Se-
8 DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA gunda del Cantón
9 EN LA CIA. SUMITOMO CORPORATION Quito, comparecen a
10 DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA la celebración de la
11 presente escritura
12 por una parte, el
13 CUANTIA: INDETERMINADA señor Kazuhide Omura
14 en su calidad de Ge-
15 Dí 3 copias rente General de la
16 Compañía SUMITOMO
17 CORPORATION DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, debidamente
18 autorizado por dicha compañía, según consta del
19 nombramiento y acta que se agregan a este instrumento
20 público. El compareciente declara ser de nacionalidad
21 Japonesa e inteligente en el idioma castellano, mayor
22 de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta
23 ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse a
24 quien de conocerle doy fe y me pide elevar a escritura
25 pública el contenido de la siguiente minuta. *S E Ñ O R
26 N O T A R I O.- En el Registro de Escrituras Públicas
27 a su cargo, sírvase insertar una de transformación y
28 establecimiento de estatuto social al tenor de las

1 siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A.
 2 A N T E C E D E N T E S.- UNO.- La Compañía SUMITOMO
 3 CORPORATION DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, se
 4 constituyó bajo la denominación SUMICORP DEL ECUADOR
 5 SUMINISTRO, COMERCIO Y REPRESENTACIONES COMPAÑIA
 6 LIMITADA, mediante escritura pública otorgada ante el
 7 Notario Primero del cantón Quito el veinte y uno de
 8 mayo de mil novecientos ochenta, inscrita en el
 9 Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de junio
 10 del mismo año.- DOS.- La compañía cambió su
 11 denominación a la actual, mediante escritura pública
 12 otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el
 13 dos de julio de mil novecientos noventa y tres,
 14 inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de
 15 agosto del mismo año.- TRES.- La Junta General
 16 Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el día
 17 diez de mayo de mil novecientos noventa y seis,
 18 resolvió transformar a la compañía en una compañía
 19 anónima y establecer el nuevo Estatuto Social de la
 20 compañía anónima. C L A U S U L A S E G U N D A.-
 21 T R A N S F O R M A C I O N Y E S T A B L E C I
 22 M I E N T O D E L E S T A T U T O S O C I A L.-
 23 El compareciente, en la calidad que ostenta, declara
 24 transformada la compañía limitada SUMITOMO CORPORATION
 25 DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, en la compañía SUMITOMO
 26 CORPORATION DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA.- Además
 27 declara establecido el nuevo Estatuto Social de la
 28 compañía de acuerdo al texto aprobado por la mencionada

JUL

03



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

N.O.

1 Junta General de Socios de diez de mayo de mil
2 novecientos noventa y seis.- C L A U S U L A T E R C E
3 R A.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.-
4 Se incorpora como documentos habilitantes el
5 nombramiento de Gerente General de la compañía otorgada
6 en favor del señor Kazuhide Omura, el Acta de la Junta
7 General Universal de Socios de diez de mayo de mil
8 novecientos noventa y seis, el balance de la compañía
9 cortado al nueve de mayo de mil novecientos noventa y
10 seis.- Usted, señor Notario, se servirá agregar y
11 anteponer las cláusulas de estilo para la validez de
12 este acto. (firmado) doctor Jorge Cevallos, con
13 matrícula profesional número mil ciento veinte y nueve,
14 del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUI EL
15 CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura
16 pública con todo el valor legal, leída que fue
17 íntegramente al compareciente por mí la Notaria, en
18 alta y clara voz; se afirma y ratifica en su contenido
19 y para constancia de ello firma juntamente conmigo, en
20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe. (firmado) señor
21 Kazuhide Omura, portador de la cédula de identidad número
22 ciento setenta y uno trescientos cincuenta y tres tres-
23 cientos trece guión nueve.- (firmado) doctora Ximena More-
24 no de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.- A
25 CONTINUACION SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES :
26
27
28



SUMITOMO CORPORATION DEL ECUADOR C. LTDA.

Quito, 26 de mayo de 1995

Señor
Kazuhide Omura
Ciudad.

De mi consideración:

Tengo a bien poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de Sumitomo Corporation del Ecuador C. Ltda., realizada el día de ayer con la asistencia de la totalidad del capital social, reeligió a usted como ~~GERENTE GENERAL~~ de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS, que se iniciará en la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y se extenderá hasta que sea legalmente reemplazado.

Este nombramiento lo extiendo por mandato de la mencionada Junta y en constancia suficiente de las funciones que le corresponde ejercer conforme a los Estatutos Sociales, principalmente la de representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía.

SUMITOMO CORPORATION DEL ECUADOR C. LTDA. se constituyó bajo la denominación de Sumicorp del Ecuador Suministro Comercio y Representaciones C. Ltda. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 21 de mayo de 1980 y fue inscrita en el Registro Mercantil el día 12 de junio de 1980. Mediante escritura del 2 de julio de 1993, celebrada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, inscrita el 31 de agosto del mismo año, cambió la denominación de la compañía.

Su anterior nombramiento está inscrito bajo el No.5900 del Registro de Nombramientos, Tomo 124, el 8 de octubre de 1993.

Muy Atentamente,

Rafael
Dr. Rafael Guzmán M.
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto la reelección de Gerente General
Quito, 26 de mayo de 1995

Kazuhide Omura
Kazuhide Omura

Dr. Hector Callejo
Dr. Hector Callejo
NOTARIO

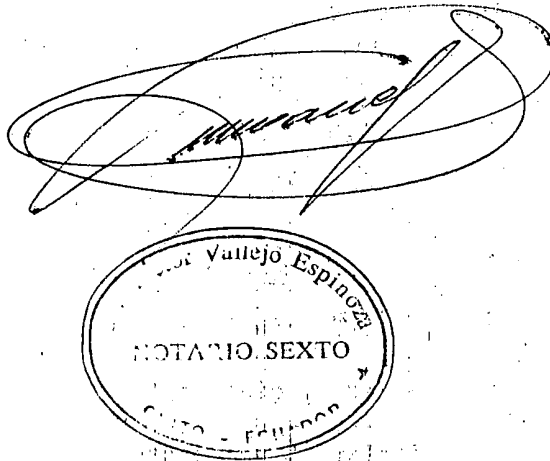


Con esta fecha queda finalizado el presente
nombramiento bajo el No. 3.376 del
de Nombramientos Tomo 126
1 JUN 1995
REGISTRO MERCANTIL

RAZON: A petición de parte interesada protocolizo el presente nombramiento, en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso.- Quito, a veinticuatro de Junio de mil noventa y cinco.- El Notario, Dr. Héctor Vallejo



Se Protocolizó, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fé de ello confiero ésta 12^{ta} copia legalmente signada, sellada y firmada en Quito, a 24 de Noviembre de 1995.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE SUMITOMO CORPORATION
DEL ECUADOR CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, a las ocho horas de hoy viernes diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, en las oficinas de SUMITOMO CORPORATION, DEL ECUADOR CIA. LTDA., ubicadas en el décimo piso del Edificio Banco de los Andes, se reúnen los señores doctor Jorge Cevallos J., en su calidad de Apoderado de Sumitomo Corporation del Japón, propietaria de 307.100 participaciones, Kelsuke Okabayashi, propietario de 3.600 participaciones y Kazuhide Omura, propietario de 750 participaciones, con el objeto de mantener esta sesión, a cuyo efecto, amparados por lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria, para tratar (a) la transformación de la compañía a una compañía anónima (b) el establecimiento de un nuevo Estatuto Social, y (c) Conocimiento aprobación del balance de la compañía. Se designa como Secretario ad-hoc al ingeniero Carlos Tobar, quien acepta el encargo e inmediatamente entra a desempeñar las funciones, certificando que se encuentra presente el 100% del capital social, compuesto por 311.450 participaciones de 10.000 sucres cada una. El señor Omura, Gerente General de la compañía, declara instala legalmente la Junta, y dispone que se conozca el primer punto del orden del día, lo cual así ocurre con la explicación que el mismo señor Omura hace respecto a la necesidad para una mejor marcha de la compañía, de que ésta se transforme en una sociedad anónima. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta resuelve por unanimidad aprobar la transformación referida. Acto seguido, se pasa a conocer el segundo punto del orden del día, El señor Omura expresa que aprobada la transformación procede la adopción de un nuevo estatuto social, la propuesta es aceptada por unanimidad por los socios, quienes conocen el nuevo estatuto social propuesto por el señor Omura y que a continuación se transcribe:

ESTATUTO SOCIAL DE SUMITOMO CORPORATION S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la compañía será SUMITOMO CORPORATION DEL ECUADOR S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contempla el presente estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrá establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: DURACION. El tiempo de duración de la Compañía será de noventa y nueve años a partir de su inscripción, pero podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este estatuto.

JUL 00

05

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL La Compañía tiene por objeto:

- I. La exportación, importación, comercialización y venta de los siguientes productos y mercaderías:
 - i) Hierro y acero, metales no ferrosos y sus productos metálicos y otros productos minerales.
 - ii) Cuerdas, cables eléctricos, equipos eléctricos, electrónicos, comunicaciones, sus partes y repuestos.
 - iii) Maquinaria agrícola, industrial y de construcción, herramientas e instrumentos, incluyendo instrumentos de medida, metros, reglas de medir; instrumentos médicos, quirúrgicos, artillerías, vehículos, barcos, aviones, sus partes y repuestos.
 - iv) Productos químicos, industriales, incluyendo materiales tóxicos y nocivos, alcohólicos y explosivos, productos químicos de agricultura, resinas sintéticas, cosméticos, tinturas, gases, otros productos químicos y materia prima relacionada con estos.
 - v) Abonos, cebas y materia prima para estos.
 - vi) Provisión de aceites y grasas, granos de aceite, sal, tabaco y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
 - vii) Materiales fibrosos y sus productos derivados.
 - viii) Neumáticos, cueros, pasta y papeles.
 - ix) Materiales crudos, cerámicos, madera y materiales para obras civiles y de construcción.
 - x) Carbón de piedra, aceites, incluyendo aceites combustibles, gases naturales, otras clases de combustibles y subproductos.
 - xi) Animales, plantas, productos alimenticios y naturales.
 - xii) Otros productos agrícolas y forestales, marinos, ganaderos, minerales e industriales.
- II. Agencia, comisión, corretaje y depósito de los artículos mencionados en el numeral anterior.
- III. Toda otra línea de negocio de suministro y representación, relacionada con el objeto principal de la compañía.
- IV. Finalmente, para dar cumplimiento con su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender, dar su arrendamiento, tomar en arrendamiento, toda clase de bienes, maquinarias, materiales, equipos y suministros relacionados con el objeto social y podrá actuar por lo tanto como Agente, Representante, Comisionista, Mandatario o Depositario, adquiriendo acciones, participaciones, obligaciones, títulos, en actividades similares o complementarias al objeto social y podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras para trabajos determinados formando consorcios, asociaciones o cualquier otro tipo de actos permitidos por la Ley, ejecutando toda clase de actos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza señalados en las Leyes del Ecuador y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES

ARTICULO QUINTO: CAPITAL El capital suscrito de la Compañía es de s/. 3.114'500.000,00 (TRES MIL CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES), dividido en 311.450 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de diez mil sucres (s/. 10.000,00) cada una, que se encuentran íntegramente pagadas.

ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTANTES

ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Subgerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que les señala este Estatuto.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.

ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, la convocatoria se hará con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.

ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO Las Juntas serán dirigidas por el que se designe en cada una. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS Son atribuciones y derechos de la Junta General:

- a. Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa.
- b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.
- c. Reformar este estatuto previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital.
- e. Nombrar Gerente General, Subgerente y Comisario.
- f. Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para los socios.
- g. Señalar las remuneraciones del Gerente General, Subgerente y Comisario.

JUL

06

- h. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
- i. Ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a este estatuto, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO La convocatoria a Junta General se hará por la prensa, en uno de los periodicos de Quito, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la sesión, la misma que será considerada válida si, en la primera reunión, está presente por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la junta general se reunirá válidamente con el numero de accionistas presentes. Las resoluciones de la junta general serán válidas y obligatorias para todos los socios, si son adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones presentes en la sesión, excepto en el caso de disolución anticipada, que requerirá el voto de, al menos, las dos terceras partes del capital social.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada, y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario y por el Presidente de cada Junta.

CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. ~~Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.~~

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES GENERALES En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este estatuto. En caso de ausencia o impedimento, el Gerente General será reemplazado por el Subgerente, quien será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES ESPECIALES Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones.
- b. Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía.
- c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan.
- d. Dirigir las labores del personal.
- e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General.
- f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige.
- g. Cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.
- h. Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES. La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificativos, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo, un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

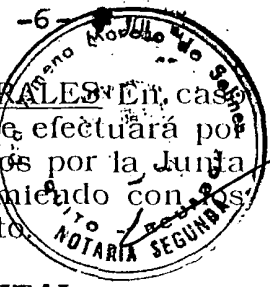
CAPITULO SEPTIMO: LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTICULO VIGESIMO: BALANCES Los balances se presentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año, y el Gerente General los pondrá a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por Contador o Auditor calificados.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.

CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION ANTICIPADA

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y este estatuto.

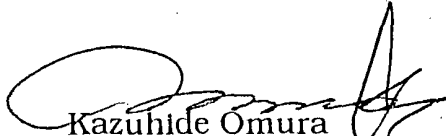


CAPITULO NOVENO: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE	CAPITAL ACTUAL	NUMERO DE ACCIONES
Sumitomo Corporation	3.071'000.000	307.100
Sr. Okabayashi	36'000.000	3.600
Sr. Omura	7'500.000	750
Total	3.114'500.000	311.450

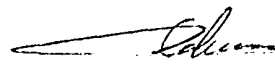
FIN DEL ESTATUTO.

Los socios por unanimidad aprueban el texto del nuevo Estatuto Social de la compañía. Se pasa a conocer el tercer punto del orden del día, y el señor Omura indica la necesidad de aprobar el balance de la compañía, para lo cual pone en conocimiento de la Junta el Balance General de la Compañía cortado a nueve de mayo de 1996, el cual una vez es conocido por los socios, éstos lo aprueban. Agotados los temas para los cuales se reunió esta Junta, el señor Omura dispone que se tome un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la Junta y se la aprueba sin observaciones, para constancia de lo cual firman los concurrentes conjuntamente con el Secretario ad-hoc que certifica. Se levanta la sesión a las 10H00.


Kazuhide Omura
Gerente General-Socio


Keisuke Okabayashi
Socio


Dr. Jorge Cevallos J.
Apoderado del Socio
Sumitomo Corporation-Japón


Ing. Carlos Tobar
Secretario Ad-hoc

N.O.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
2 en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil
3 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
4 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de
5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
6 artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
7 antecede es igual a su original que me fue presentado
8 en tres fojas útiles y en esta fecha y que se refieren
9 AL ACTA DE LA CIA. SUMITOMO CORPORATION DEL ECUADOR
10 CIA. LTDA. DE FECHA 10 DE MAYO DE 1996.- Para cumplir
11 con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi
12 protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito a
13 diez de mayo de mil novecientos noventa y seis.-
14 firmado Dra. Ximena Moreno de Solines, NOTARIA SEGUNDA.
15 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del ESTUDIO
16 JURIDICO FABIAN PONCE O Y ASOCIADOS, protocolizo en mi
17 registro de escrituras públicas del año en curso, en
18 cuatro fojas útiles y en esta fecha, el documento que
19 antecede, Quito, a diez de mayo de mil novecientos
20 noventa y seis.- (firmado) doctora Ximena Moreno de
21 Solines, NOTARIA SEGUNDA.
22 Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta
23 PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a diez de
24 mayo de mil novecientos noventa y seis.- (firmado) doc-
25 tora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.-
26
27
28

BALANCE GENERAL
Del 01/01/1996 Al 02/05/1996

-7-

Código Nombre-Cuenta

1	ACTIVO		2.698'960.495.00
			=====
1.101.	CAJA	250.000.00	
1.102.	BANCOS	215'026.992.00	
1.111.	DOCUMENTOS POR COBRAR	421'477.689.00	
1.123.	COMISIONES EN VTAS. POR COBRAR	172'357.733.00	
1.124.	COMISIONES POR SERVICIOS	61'974.000.00	
1.125.	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	17'958.001.00	
1.128.	ANTICIPOS A PROVEEDORES	1'171.800.00	
1.129.	MERCADERIAS	16'061.053.00	
1.131.	GASTOS ANTICIPADOS	57'447.174.00	
1.132.	GASTOS POR COBRAR	40'169.602.00	
1.134.	ANTICIPOS TEMPORALES A TRABAJADORES	10'816.000.00	
1.141.	PRESTAMOS A CLIENTES (LARGO PZO.)	971'099.176.00	
1.142.	DEPOSITOS POR COBRAR	26'003.417.00	
1.143.	PRESTAMOS A EMPLEADOS	18'831.646.00	
1.150.	ACTIVO FIJO	1.311'293.067.00	
1.154.	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO	655'276.855.00	
1.161.	ACCIONES DE AFILIADAS	1'500.000.00	
1.169.	CUENTAS DE ORDEN DEUDOR	10'800.000.00	
2	PASIVOS		231'452.861.00
			=====
2.221.	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	75'215.000.00	
2.222.	OTROS VALORES POR PAGAR	69'425.740.00	
2.224.	DEPOSITOS DE CLIENTES	4'544.772.00	
2.228.	INGRESOS DIFERIDOS	15'537.796.00	
2.229.	BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	45'364.820.00	
2.230.	RETENCIONES DE TRABAJADORES	30.585.00	
2.231.	RETENCIONES DE LA COMPAÑIA	10.148.00	
2.235.	PROVISIONES	10'524.000.00	
2.246.	CUENTAS DE ORDEN ACREEDOR	10'800.000.00	
3	PATRIMONIO		2.467'507.634.00
			=====
3.301.	CAPITAL	3.114'500.000.00	
3.302.	APORTE PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	986.600.00	
3.303.	RESERVA LEGAL	7'922.044.00	
3.304.	RESERVA FACULTATIVA	54'336.025.00	
3.305.	RESERVA POR REVALORIZ. DEL PATRIMONIO	566'265.144.00	
3.306.	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1.240'706.053.00)	
3.307.	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO	(35'796.126.00)	
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		2.698'960.495.00
			=====



08

JUL 8

[Signature]

CONTADOR

GERENTE

N.O.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
2 en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil
3 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
4 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de
5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
6 artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
7 antecede es igual a su original que me fue presentado
8 en una foja útil y en esta fecha y que se refiere AL
9 BALANCE GENERAL DE LA CIA. SUMITOMO CORPORATION DEL
10 ECUADOR CIA. LTDA. DE FECHA 1 de Enero al 9 DE MAYO DE
11 1996.- Para cumplir con las disposiciones arriba
12 indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de
13 dicho documento.- Quito, a diez de mayo de mil
14 novecientos noventa y seis.- (firmado) Dra. Ximena
15 Moreno de Solines, NOTARIA SEGUNDA.

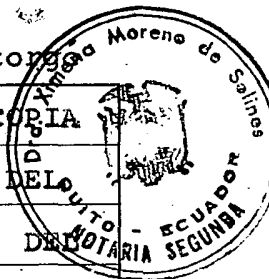
16 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del ESTUDIO
17 JURIDICO FABIAN PONCE O Y ASOCIADOS, protocolizo en mi
18 registro de escrituras públicas del año en curso, en
19 dos fojas útiles y en esta fecha, el documento que
20 antecede, Quito, a diez de mayo de mil novecientos
21 noventa y seis.- (firmado) doctora Ximena Moreno de
22 Solines, Notaria Segunda.

23 Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta
24 PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a diez de
25 mayo de mil novecientos noventa y seis.- (firmado) doc-
26 tora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda. -
27
28

0 JUL 96

09

Se otorga



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
2 DE TRANSFORMACION DE LA CIA. SUMITOMO CORPORATION DEL QUITO
3 ECUADOR CIA. LTDA., EN LA CIA. SUMITOMO CORPORATION DEL QUITO
4 ECUADOR S.A., firmada y sellada en Quito, a los diez
5 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



17 RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Com-
18 pañías, en su Resolución NO 96.1.1.1.1826 de fecha 10 de Julio
19 de 1996; Tomé note de la aprobación constante en dicha Resolu-
20 ción, el margen de la matriz de la Escritura de Transformación
21 y Establecimiento de Estatuto Social de la Compañía SUMITOMO -
22 CORPORATION DEL ECUADOR C. LTDA. en la Compañía SUMITOMO CORPO-
23 RATION DEL ECUADOR S.A. otorgada ante mí, el 10 de Mayo de 1996
24 QUITO, A 8 DE JULIO DE 1996.-
25
26
27
28

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

14 JUL 76

10

1 RAZON: Mediante Resolución No. 96.1.1.1.1826, dictada
2 por la Intendencia de Compañías de Quito, el 1 de
3 Julio de 1.996; se aprueba la transformación y el
4 establecimiento de nuevos estatutos de la compañía
5 SUHITOMO CORPORATION DEL ECUADOR S.A. Dando
6 cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su
7 artículo segundo, tomé nota de este particular, al
8 margen de la respectiva escritura matriz por la cual se
9 constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el
10 21 de mayo de 1.980.
11 Quito, 11 de Julio de 1.996.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

JUL 3 1996

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) DE 1 DE JULIO DE 1996, bajo el número 1918 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 530 del Registro Mercantil de doce de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1293 vta. tomo 111 y 1951 del Registro Mercantil de treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, a fs 3362 vta. tomo 124.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada " SUMITOMO CORPORATION DEL ECUADOR CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima " SUMITOMO CORPORATION DEL ECUADOR S.A." y el Establecimiento de Nuevos Estatutos.- Otorgada el 10 de mayo de 1996, ante la Notaría SEGUNDA del cantón Quito DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16013.- Quito, a diez y siete de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdp

[Firma]
Dr. JUAN CESAR AMADOR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

